

RAD. 2.018-00276-00 ENTREGA EXPERTICIA (DEMANDANTE; Libardo Rueda Campos DEMANDADO; Beiersdorf S.A. Y Protección S.A AFP.)

willy gonzalez <plinioguillermo@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 12:22 PM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: willy gonzalez <plinioguillermo@hotmail.com>

Santiago de Cali Valle, Marzo 16 de 2.023

Señor

JUEZ 10 Laboral Del Circuito de Cali Valle

Atte. Dr. JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

E.S.D.

RAD;	No.2.018-00276-00
DEMANDANTE;	Libardo Rueda Campos
DEMANDADO;	Beiersdorf S.A. Y Protección S.A AFP.

ASUNTO: Entrega Experticia prueba pericial.

Cordial Saludo

El suscrito, se permite hacer entregar cinco archivos en PDF. relacionados con el tema en referencia, nombrados siguiente manera;

1. EXPERTICIA
2. RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
3. ESTADISTICA IPC
4. AUMENTOS SMVML
5. RENTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Agradezco la atención brindada

Atentamente

Plinio Guillermo González R.
Contador Publico T.

Santiago de Cali Valle, Marzo 16 de 2.023

Señor

JUEZ 10 Laboral Del Circuito de Cali Valle

Atte. Dr. JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

E.S.D.

RAD;	No.2.018-00276-00
DEMANDANTE;	Libardo Rueda Campos
DEMANDADO;	Beiersdorf S.A. Y Protección S.A AFP.

ASUNTO: Experticia prueba pericial Calculo Actuarial
Demanda Ordinaria Laboral
[Retiro de aportes voluntarios a pensión.
Depositada en AFP Protección en la cuenta
Individual del ex trabajador Libardo Rueda Campos]

Cordial Saludo.

PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON identificado con cedula de ciudadana No. 14.874.358 Contador público titulado en ejercicio, actuando en mi calidad de PERITO CALCULISTA en el proceso en referencia designado por este despacho de oficio en el desarrollo de la Audiencia Pública de fecha martes 30 de agosto de 2.022 y con continuación en sección de la Audiencia del día martes 8 de noviembre de 2.022 y de conformidad con lo ordenado en dicha audiencia en la relacionado con las siguientes situaciones jurídicas; **a)** Determinar si el sr .Libardo Rueda Campos, demandante, a la fecha de presentación de la demanda 11 de mayo de 2.018 en términos de la cuenta individual de ahorro individual con solidaridad y su bono pensional reunía los requisitos, para acceder a la prestación del derecho de su pensión en Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, **b)** Si conforme al monto, de la cuenta individual de ahorros con solidaridad y bono pensional del demandante del sr. Libardo Rueda Campos igualmente cumple los requisitos para acceder a su pensión; con el propósito de establecer si procede o no la devolución de unos aportes a pensiones voluntarios, comedidamente me permito presentar la experticia en los siguientes términos;

MARCO LEGAL

LA LEY 100 DE 1.993 atribulo 64¹ requisitos para acceder a la pasión en régimen individual con solidaridad.

¹ **PENSIÓN DE VEJEZ. ARTÍCULO 64.** Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y

EL ESTATUTO TRIBUTARIO en sus artículos 126.¹² y siguientes, permite que las personas vinculadas al régimen de ahorro individual con solidaridad, puedan retirar en cualquier

cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar. Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

² ARTICULO 126-1. DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES A FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ Y FONDOS DE CESANTIAS. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de cesantías. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, serán deducibles hasta por tres mil ochocientas (3.800) UVT por empleado. Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año. Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, que se efectúen a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo a tales fondos, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectúe por parte del respectivo fondo o seguro, la retención inicialmente no realizada en el año de percepción del ingreso y realización del aporte según las normas vigentes en dicho momento, si el retiro del aporte o rendimiento, o el pago de la pensión, se produce sin el cumplimiento de las siguientes condiciones: Que los aportes, rendimientos o pensiones, sean pagados con cargo a aportes que hayan permanecido por un período mínimo de diez (10) años, en los seguros privados de pensiones y los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo en el caso del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez o jubilación y en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Tampoco estarán sometidos a imposición los retiros de aportes voluntarios que se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición. Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este artículo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de las condiciones antes señaladas. Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año. **PARÁGRAFO 1o.** Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en el presente artículo y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan dichas condiciones, mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidas en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro. **PARÁGRAFO 2o.** Constituye renta líquida para el empleador, la recuperación de las cantidades concedidas en uno o varios años o períodos gravables, como deducción de la renta bruta por aportes voluntarios de este a los fondos o seguros de que trata el presente artículo, así como los rendimientos que se hayan obtenido, cuando no haya lugar al pago de pensiones a cargo de dichos fondos y se restituyan los recursos al empleador. **PARÁGRAFO 3o.** Los aportes voluntarios que a 31 de diciembre de 2012 haya efectuado el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que

momento de sus cuentas de ahorro del régimen individual el valor de los aportes voluntarios a pensión, sometiéndole a las retenciones sobre el impuesto de renta y complementarios.

ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO D.2513 1.987 artículo 173 por el cual se establece el régimen jurídico de los fondos de pensión e invalidez y la circular 07 de 2.006 de la superintendencia financiera de Colombia. Superintendencia financiera de Colombia Resolución número julio 10 de 1555 de 2.010 (tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres)

MARCO ECONOMICO-FINANCIERO (CALCULOS)

Las pensiones de vejez, que no están sujetos exclusivamente al cumplimiento de requisitos de edad y tiempo, ya que lo que otorga el derecho es el cumplimiento de un capital mínimo cálculos de la siguiente forma.

A continuación se elaboran los estudios y cálculos para establecer si el sr, Libardo correa Campo quien se encuentra afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad, cuenta con un –Capital acumulado Mínimo- monto de dinero en su cuenta de ahorro individual conformado por los aportes obligatorios, rendimientos y bono pensional que le permita obtener la prestación de una pensión mensual superior al 110% del SMLMV

trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso segundo del presente artículo, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso. El retiro de los aportes de que trata este párrafo, antes del período mínimo de cinco (5) años de permanencia, contados a partir de su fecha de consignación en los fondos o seguros enumerados en este párrafo, implica que el trabajador pierda el beneficio y se efectúe por parte del respectivo fondo o seguro la retención inicialmente n

o realizada en el año en que se percibió el ingreso y se realizó el aporte, salvo en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social; o salvo cuando dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición. Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este párrafo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente párrafo. Los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o que se destinen para los fines autorizados en el presente artículo, mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidos en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro. **PARÁGRAFO 4o.** Los retiros parciales o totales de los aportes voluntarios que incumplan con las condiciones previstas en los incisos 4o y 5o y el párrafo 3o de este artículo, que no provinieron de recursos que se excluyeron de retención en la fuente al momento de efectuar el aporte y que se hayan utilizado para obtener beneficios o hayan sido declarados como renta exenta en la declaración del impuesto de renta y complementario del año del aporte, constituirán renta gravada en el año en que sean retirados. La respectiva sociedad administradora efectuará la retención en la fuente al momento del retiro a la tarifa del 7%. Lo previsto en este párrafo solo será aplicable respecto de los aportes efectuados a partir del 1o de enero de 2017.

CUADRO NUMERO UNO

Este cuadro número 1, Contiene 2 proyecciones matemáticas partiendo con la siguiente información;

OBJETIVO; Proyectar por cuantos años se recibe la prestación de la pensión con un valor fijo superiores al SMML, hasta que iguale al valor del SMVML permitido. Al momento de igualarse el valor de la pensión proyectada y el valor del SMVL permitido, el valor del fondo de ahorro individual se termina y se determinara de esta forma el número de años que transcurrieron recibiendo la pensión.

DATOS

Numero de semanas cotizadas y certificadas	1.228.28
Saldo Capital; cuenta de ahorro individual al 05/11/2.018)	\$373.155.809.00
Años proyectados, el ..	5 10 15 20 25
Proyección con Rendimiento de Cuenta Aportes;	7.20% y 4.5%

RESULTADOS; El dinero del fondo de ahorro individual se termina en esta proyección en quince (13.5) años promedio momento en que el valor de la pensión iguala al valor del SMMV.

Antes de terminarse el dinero del fondo, el pensionado cuenta con alternativas legales y económicas, en las diferentes modalidades de pensión que ofrecen los fonos de pensión, para seguir recibiendo una pensión y/ adquirir el derecho a continuar con una pensión mínima³.

³ (<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/author/claudiafonseca/>) / # Noticias (<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/category/news/>) Fondos privados tienen el deber de garantizar la pensión de referencia, que no se disminuya, a quienes elijan el retiro programado 16 octubre, 2021 / " Claudia Fonseca Bogotá, D.C., sábado 16 de octubre de 2021. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia estableció cuáles son los deberes y obligaciones que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFP) ante los usuarios que eligen recibir una mesada bajo la modalidad de retiro programado, la cual es fluctuante. Este pronunciamiento se dio al evaluar el caso de una mujer que recibió la pensión de sobreviviente en un fondo privado en el que, en lugar de pensionarse con renta vitalicia (que tiene un valor fijo mensual), eligió el retiro programado en donde la mesada puede cambiar según el rendimiento de la cuenta de ahorro individual. Un año después de comenzar a recibir la pensión, la cuenta de la mujer se descapitalizó y su mesada comenzó a reducirse gradualmente. Por esas fluctuaciones, mientras al principio recibía un poco más de \$2.000.000, un año después se redujo a aproximadamente \$1.800.000 y luego la pensión quedó en valores cercanos a un salario mínimo. Al evaluar este caso, la Sala de Casación Laboral le dio la razón a la demandante pues no podía verse afectada con esa regresión pensional, y confirmó las decisiones de primera y segunda instancia que ordenaron reajustar su mesada y permitirle que se cambiara a una modalidad de renta vitalicia. ¿Qué valor de pensión deben garantizar los fondos a quien elige el retiro programado? La Corte aclaró que en un retiro programado los fondos de pensión deben garantizar que los usuarios reciban siempre un valor o pensión de referencia que no podrá disminuirse. Así las cosas, el único riesgo económico que puede asumir un pensionado bajo esta modalidad es que por encima de ese valor de referencia (ajustado con el IPC) su pensión fluctúe según la economía del mercado -y unas veces sea más y otras menos-, pero lo que nunca podrá pasar es que reciba una suma inferior al valor de referencia. La Corte lo ilustra con un ejemplo. Si en el 2021 la pensión de referencia de un beneficiario es de \$ 1.000.000 y él elige la modalidad de retiro programado recibiendo una mesada inicial de \$1.300.000, es posible que por las fluctuaciones del mercado esa

pensión inicial no se incremente con el IPC en el 2022, e incluso se reduzca en el 2023, siempre y cuando no se disminuya el valor de referencia (el \$1.000.000) ajustado cada año con el IPC. ¿Por qué esta decisión no desconoce la dinámica fluctuante del retiro programado? El máximo tribunal de la justicia ordinaria aclara que esta decisión no desconoce la dinámica fluctuante de la modalidad de retiro programado, pues quien la elige corre el riesgo de que su pensión inicial disminuya o se sostenga. “Lo que ocurre es que en estos casos el riesgo financiero que asume el pensionado está dado únicamente en el valor que sobrepasa la mesada de referencia ajustada con el IPC, la cual siempre debe garantizarse”. ¿Qué pasa si la cuenta de ahorro individual se descapitaliza? La Corte también explicó en su sentencia que bajo la modalidad de retiro programado es posible que haya una descapitalización en las cuentas de ahorro individual de los usuarios, pues el rendimiento de estas cuentas puede verse afectado por el comportamiento de los títulos, valores o participaciones en donde los fondos privados invierten esos recursos, es decir, por la economía de mercado. Esa fluctuación puede generar la probabilidad real de que la prestación que recibe un pensionado disminuya. La Sala de Casación Laboral explicó que esto implica que los fondos privados de pensión tienen la obligación de controlar permanente los saldos de las cuentas de ahorro individual, para verificar que el dinero sí alcance para pagar la pensión de referencia en un retiro programado. Para evitar una hipotética descapitalización y que el pensionado sufra una eventual disminución en su mesada, las AFP deben haber advertido si hay un riesgo para financiar mínimamente la pensión de referencia, y en ese caso suscribir una póliza para pagarle al usuario una renta vitalicia por dicho valor de referencia, ajustado con el IPC. Si no lo hacen, los fondos deben asumir las consecuencias económicas y cubrir lo que haga falta para pagar esa renta vitalicia al pensionado, la cual no podrá ser inferior al valor de referencia ajustado con el IPC. ¿Ante una descapitalización, los fondos deben garantizar una pensión del salario mínimo? En la sentencia la Corte también aclaró que no es cierto que lo que los fondos de pensiones deban garantizar es que la mesada no sea inferior a un salario mínimo, pues lo que tienen que cubrir siempre es el valor o pensión de referencia, que puede estar por encima de la pensión mínima. La obligación de cubrir una pensión de un salario mínimo solo aplica en los casos en los que la pensión de referencia es igual al salario mínimo mensual vigente. ¿Los fondos deben informar sobre los riesgos de las modalidades de pensión? En la sentencia el alto tribunal también precisó que en el régimen de ahorro individual que administran los fondos privados hay una amplia variedad de modalidades pensionales y cada una de ellas tiene sus particularidades. Es por esto que las entidades administradoras “están obligadas a suministrar información detallada, precisa y clara a los afiliados y beneficiarios para que elijan de manera informada la que más convenga a sus intereses”, pues de esa decisión depende el valor inicial que recibirán de pensión y la posibilidad de que vaya variando, si se trata de un retiro programado. Consulte aquí el contenido completo de la sentencia SL3942-2021:

CALCULO ACTUARIAL SR. LIBARDO RUEDA CAMPOS CC. 16.766.523 (edad 54.8 años) PERIODO DESDE; 30 DE JUNIO DE 1.992 HASTA 11 DE MAYO DE 2.018						
FASE PRIMERA APORTES A PROTECCION (ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD)						
FUENTE	ENTIDAD APORTANTE	FECHA BASE	FECHA CORTE	DETALLES	SEMANAS	\$SALDO CUENTA INDIVIDUAL; VR.BONO PENSIONAL*-- APORTES ORDINARIOS RENDIMIENTOS-***
prestaciones iss/colpensiones	Banco de Occidente	30/06/1992	01/02/1996		173,57	3,892,213*
Historia Laboral	BEIERSDORF S.A	14/02/1994	31/07/2015		1,040,40	369,263,596***
Historia Laboral	Libardo Rueda Campos	01/12/2015	31/07/2017		30,00	-
Historia Laboral	COMPAÑIA NACIONAL DE TEC.	01/06/2017	11/05/2018		44,31	-
TOTAL				Con Base en; Valores y semanas certificadas por proteccion al 31/12/2018 Se calcularon valores y semanas al 11/05/2018	1,288,28	373,155,809
FASE SEGUNDA CALCULOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS; DERECHO A PENSION DE VEJEZ (VER ANEXOS)						
	TIEMPO DE VIDA PROBABLE PENSIONADOS. RESOLUCION SUPERFINANCIERA**	VR.\$ SALDO CTA INDIVIDUAL	% PROMEDIO PONDERADO DE RENTABILIDADES ACUMULADAS DE CADA FONDO	VR,PENSION A RECIBIR MENSUALMENTE (SUPERIOR A 1.1 SLMMV)/VR.SIN DESCONTAR 12% APORTES A SALUD	% PROMEDIO PONDERADO DE RENTABILIDADES MINIMA DE CADA FONDO	VR,PENSION A RECIBIR MENSUALMENTE (SUPERIOR A 1.1 SLMMV)/VR.SIN DESCONTAR 12% APORTES A SALUD
	90-55= 35	373,155,809	7,20	2,436,453	4,5	1,765,985
	85-55= 30	373,155,809	7,20	2,532,938	4,5	1,890,726
	80-55= 25	373,155,809	7,20	2,685,187	4,5	2,074,121
	75-55**= 20	373,155,809	7,20	2,938,040	4,5	2,360,768
	70-55**= 15	373,155,809	7,20	3,395,892	4,5	2,854,617
	65-55= 10	373,155,809	7,20	4,371,217	4,5	3,867,327
EL FONDO DE AHORRO INDIVIDUAL SE TERMINA EN 15 AÑOS Y EL VALOR DE LA PENSION SE IGUALA AL VALOR DEL SMMLV						
VR. 1.1 SMMLV (+ 6% anual)	-\$1,914,553.83	-\$2,280,264.25	-\$2,878,781.08	-\$3,051,507.94	-\$3,428,674.32	-\$4,588,339.68
	5 AÑOS	8 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS

CUADRO NUMERO DOS

Este cuadro número dos, Contiene 2 proyecciones matemáticas partiendo con la siguiente información;

OBJETIVO; Proyectar por cuantos años se recibe la prestación de la pensión partiendo desde el año número uno (1) hasta el año número 25, con una pensión mensual con un valor cuya base es el 110% de un SMML, hasta que se agote el fondo individual de ahorro, y estableciendo el número de años en que se recibe dicha pensión.

DATOS

Numero de semanas cotizadas y certificadas	1.228.28
Capital (saldo cuenta individual de aportes)	\$373.155.809.00
Años proyectados desde al año	1 hasta el 25

Proyección con Rendimiento de Cuenta Aportes; 4.5%
Incremento del SMLMV. 6.0%

RESULTADOS; El dinero del fondo de ahorro individual se termina en esta proyección en diez y ocho punto cinco (18.5) años promedio momento en que el valor del fondo de ahorro individual se termina.

Antes de terminarse el dinero del fondo, el pensionado cuenta con alternativas legales y económicas, en las diferentes modalidades de pensión que ofrecen los fondos de pensión, para seguir recibiendo una pensión y/o adquirir el derecho a continuar con una pensión mínima. Tal como se explicó en el punto anterior.

ANEXOS CALCULOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS			AÑOS	MAS RENDIMIENTOS PROMEDIO ANUAL 4.5%	TOTAL; INCLUYE RENDIMIENTOS	MENOS PAGO PENSION VR. BASE SMMVLV 1.1+6%	SALDO ANUAL
NUMERO UNO			SALDO INICIAL 11/05/2018	\$373,155,809.00			
PROYECCION SMMVLV 10%	PROYECCION 1.1 SMMVL (6%)						
	AÑO N°	VALOR \$.					
\$1,430,666.00	0	\$1,430,666.33	1	\$16,792,011.00	\$389,947,820.00	\$18,598,662.29	\$371,349,157.71
\$1,573,732.60	1	-\$1,516,505.96	2	\$16,710,712.10	\$388,059,869.81	-\$19,714,577.48	\$368,345,292.33
\$1,731,105.86	2	-\$1,607,496.32	3	\$16,575,538.15	\$384,920,830.48	-\$20,897,452.13	\$364,023,378.48
\$1,904,216.45	3	-\$1,703,946.10	4	\$16,381,052.03	\$380,404,430.51	-\$22,151,299.26	\$358,253,131.26
\$2,094,638.09	4	-\$1,806,182.86	5	\$16,121,390.91	\$374,374,522.16	-\$23,480,377.21	\$350,894,144.95
\$2,304,101.90	5	-\$1,914,553.83	6	\$15,790,236.52	\$366,684,381.47	-\$24,889,199.84	\$341,795,181.63
\$2,534,512.09	6	-\$2,029,427.06	7	\$15,380,783.17	\$357,175,964.80	-\$26,382,551.84	\$330,793,412.97
\$2,787,963.30	7	-\$2,151,192.69	8	\$14,885,703.58	\$345,679,116.55	-\$27,965,504.95	\$317,713,611.61
\$3,066,759.63	8	-\$2,280,264.25	9	\$14,297,112.52	\$332,010,724.13	-\$29,643,435.24	\$302,367,288.89
\$3,373,435.59	9	-\$2,417,080.10	10	\$13,606,528.00	\$315,973,816.89	-\$31,422,041.36	\$284,551,775.53
\$3,710,779.15	10	-\$2,562,104.91	11	\$12,804,829.90	\$297,356,605.43	-\$33,307,363.84	\$264,049,241.59
\$4,081,857.07	11	-\$2,715,831.21	12	\$11,882,215.87	\$275,931,457.46	-\$35,305,805.67	\$240,625,651.79
\$4,490,042.77	12	-\$2,878,781.08	13	\$10,828,154.33	\$251,453,806.12	-\$37,424,154.01	\$214,029,652.12
\$4,939,047.05	13	-\$3,051,507.94	14	\$9,631,334.35	\$223,660,986.46	-\$39,669,603.25	\$183,991,383.21
\$5,432,951.75	14	-\$3,234,598.42	15	\$8,279,612.24	\$192,270,995.46	-\$42,049,779.44	\$150,221,216.01
\$5,976,246.93	15	-\$3,428,674.32	16	\$6,759,954.72	\$156,981,170.73	-\$44,572,766.21	\$112,408,404.52
\$6,573,871.62	16	-\$3,634,394.78	17	\$5,058,378.20	\$117,466,782.73	-\$47,247,132.18	\$70,219,650.54
\$7,231,258.78	17	-\$3,852,458.47	18	\$3,159,884.27	\$73,379,534.82	-\$50,081,960.11	\$23,297,574.70
\$7,954,384.66	18	-\$4,083,605.98	19	\$1,048,390.86	\$24,345,965.56	-\$24,345,927.98	\$37.59
\$8,749,823.13	19	-\$4,328,622.34	20				
\$9,624,805.44	20	-\$4,588,339.68	21	EL VALOR DEL FONDO DE AHORRO INDIVIDUAL SE TERMINA A LOS 18.5 AÑOS			
\$10,587,285.99	21	-\$4,863,640.06	22				
\$11,646,014.59	22	-\$5,155,458.46	23				
\$12,810,616.04	23	-\$5,464,785.97	24				
\$14,091,677.65	24	-\$5,792,673.13	25				
\$15,500,845.41	25	-\$6,140,233.52					

CUADRO NUMERO 3

Este cuadro número tres, Contiene 2 proyecciones matemáticas partiendo con la siguiente información;

OBJETIVO; Proyectar por cuantos años se recibe la prestación de la pensión partiendo desde el año número uno (1) hasta el año número 25, con una pensión mensual con un valor cuya base es el 110% de un SMML, hasta que se agote el fondo individual de ahorro, y estableciendo el número de años en que se recibe dicha pensión.

DATOS

Numero de semanas cotizadas y certificadas	1.228.28
Capital (saldo cuenta individual de aportes)	\$373.155.809.00
Años proyectados desde al año	1 hasta el 25
Proyección con Rendimiento de Cuenta Aportes;	6.5%
Incremento del SMLMV.	10.0%

RESULTADOS; El dinero del fondo de ahorro individual se termina en esta proyección en diez y seis punto cinco (16.5) años promedio momento en que el valor del fondo de ahorro individual se termina.

Antes de terminarse el dinero del fondo, el pensionado cuenta con alternativas legales y económicas, en las diferentes modalidades de pensión que ofrecen los fondos de pensión, para seguir recibiendo una pensión y/o adquirir el derecho a continuar con una pensión mínima. Tal como se explicó en el punto anterior.

ANEXOS CALCULOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS		
NUMERO UNO		
PROYECCION SMMVLV 10%	PROYECCION 1.1 SMMVLV (6%)	
AÑO N°	VALOR \$.	
\$1,430,666.00	0	\$1,430,666.33
\$1,573,732.60	1	-\$1,516,505.96
\$1,731,105.86	2	-\$1,607,496.32
\$1,904,216.45	3	-\$1,703,946.10
\$2,094,638.09	4	-\$1,806,182.86
\$2,304,101.90	5	-\$1,914,553.83
\$2,534,512.09	6	-\$2,029,427.06
\$2,787,963.30	7	-\$2,151,192.69
\$3,066,759.63	8	-\$2,280,264.25
\$3,373,435.59	9	-\$2,417,080.10
\$3,710,779.15	10	-\$2,562,104.91
\$4,081,857.07	11	-\$2,715,831.21
\$4,490,042.77	12	-\$2,878,781.08
\$4,939,047.05	13	-\$3,051,507.94
\$5,432,951.75	14	-\$3,234,598.42
\$5,976,246.93	15	-\$3,428,674.32
\$6,573,871.62	16	-\$3,634,394.78
\$7,231,258.78	17	-\$3,852,458.47
\$7,954,384.66	18	-\$4,083,605.98
\$8,749,823.13	19	-\$4,328,622.34
\$9,624,805.44	20	-\$4,588,339.68
\$10,587,285.99	21	-\$4,863,640.06
\$11,646,014.59	22	-\$5,155,458.46
\$12,810,616.04	23	-\$5,464,785.97
\$14,091,677.65	24	-\$5,792,673.13
\$15,500,845.41	25	-\$6,140,233.52

de pensión por vejez o jubilación de acuerdo al cálculo y estudios presentados en esta experticia.

ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICAS;

Se adjuntan anexos de documentos del Dane, del sector económico, financieros, estadísticos etc., fundamento de esta experticia y que son utilizados en el sector financiero y matemático para determinar proyecciones y estudios financieros y economicos

En los anteriores términos presento el trabajo de partición según designación hecha y de acuerdo a lo ordenado en la audiencia. Estaré pendiente a atender y responder lo qua bien consideren las partes y el despacho

Atentamente,



Plinio Guillermo González Rincón

C.C. No. 14.874.358

T.P. No. 21.067 -T. MEN

Perito contador.

Estos han sido los aumentos del salario mínimo a través de los años

El país ha estado marcado por incrementos muy altos y otros muy bajos, ¿recuerda cuál fue el aumento más alto?

Noticias laborales



Foto: iStock

Compartir [f](#) [t](#) [in](#)

El próximo **5 de diciembre se dará inicio a la concertación del salario mínimo** que empezará a regir en Colombia desde el 2023 y durante todo el año. El Ministerio de Trabajo [reveló un calendario de trabajo](https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2022/octubre/creadas-subcomisiones-de-reforma-laboral-y-pensional-y-aprobacion-de-calendario-para-concertar-salario-minimo-2023) (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2022/octubre/creadas-subcomisiones-de-reforma-laboral-y-pensional-y-aprobacion-de-calendario-para-concertar-salario-minimo-2023>) con el cual llegarán a un acuerdo entre **gobierno, trabajadores y empresarios**.

El salario mínimo para el 2022 se acordó en **\$1'000.000 (198 dólares al cambio actual)**, un aumento de **10,7%** en contraste con el 2021. Las negociaciones que determinarán el valor para el próximo año estarán marcadas por factores internos y externos nunca antes vistos. ([ACÁ PUEDES REGISTRAR TU HOJA DE VIDA Y ENCONTRAR TRABAJO](https://www.eempleo.com/co/registro-hoja-de-vida/?utm_source=eempleo_noticias&utm_medium=contenido&utm_campaign=registro_personas&utm_content=salario_minimo_a_través_de_la_negociación)) (https://www.eempleo.com/co/registro-hoja-de-vida/?utm_source=eempleo_noticias&utm_medium=contenido&utm_campaign=registro_personas&utm_content=salario_minimo_a_través_de_la_negociación)

Según cifras que entregó el Dane, del mes de septiembre, la inflación en el país es del **11,44%**, a esto hay que sumarle el precio del dólar, el cual pareciera no tener techo; de hecho, **este martes la divisa norteamericana alcanzó los \$5.000** por primera vez en la historia. El peso colombiano se ha devaluado **24% en lo corrido del 2022**.

¿Cómo han sido los aumentos del salario mínimo a través de los años?

Desde los años 80, hasta la actualidad, los aumentos del salario mínimo han fluctuado entre **3,5% y 27%**. En 1989 se registró el **mayor aumento**; por otra parte, el **2021 fue el año en el que menos subió**, por consecuencias de la pandemia.

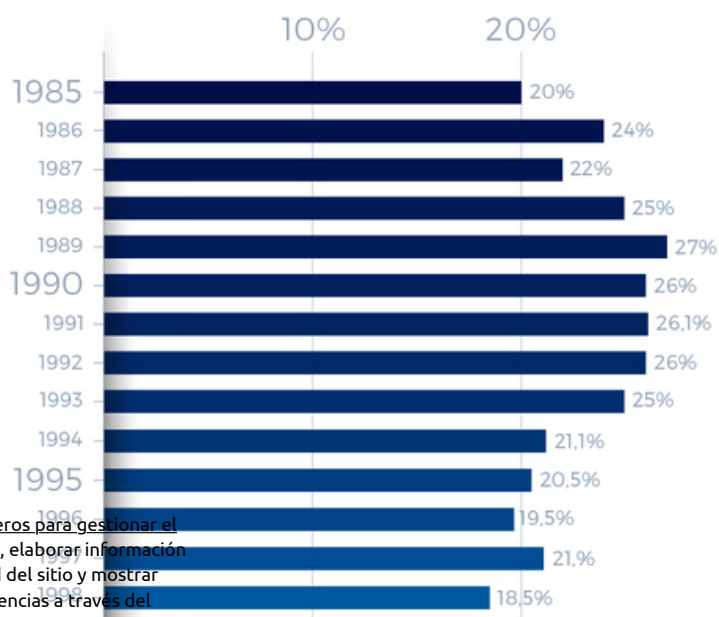
A finales de los años 80 y comienzos de los 90 se registraron los aumentos porcentuales más altos de la historia; por otra parte, en los últimos 20 años el 2000, 2001 y 2022 fueron los que tuvieron un mayor incremento, estos en torno al 10%.

En la siguiente gráfica podrá ver el aumento porcentual año tras año:

x  **Aprovecha nuestra app**
miles de ofertas laborales.

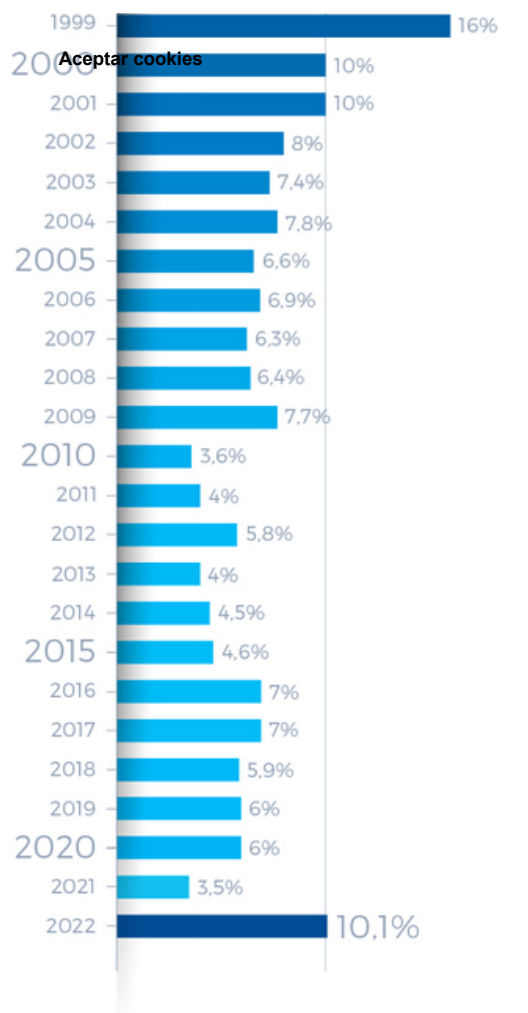
ABRIR

AUMENTO PORCENTUAL DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA DESDE 1985



Cookies y privacidad

Utilizamos 'cookies' propias y de terceros para gestionar el portal (/co/politica-datos-navegacion), elaborar información estadística, optimizar la funcionalidad del sitio y mostrar publicidad relacionada con sus preferencias a través del análisis de la navegación.



Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno Nacional de Colombia



(¿AUN NO ESTAS REGISTRADO EN EEMPLERO.COM?, ACÁ PODRÁS INICIAR LA BÚSQUEDA DE TRABAJO
(https://www.elempleo.com/co/registro-hoja-de-vida/?utm_source=elempleo_noticias&utm_medium=contenido&utm_campaign=registro_personas&utm_content=salario_minimo_a_trave

También puedes ver:

Ad

LABORAL

El rendimiento de los fondos de pensiones creció frente al año anterior a la crisis

lunes, 23 de agosto de 2021

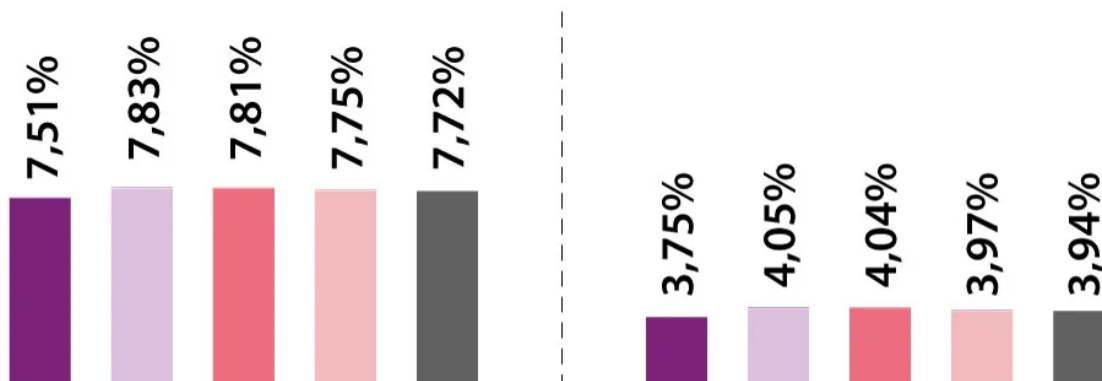
RENTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Fondos de pensiones obligatorias

Rentabilidad acumulada 12 meses jun.30/20 a jun.30/21



FONDO CONSERVADOR



rfinanciera / Gráfico: LR-AL



Nominal



Real

Fuente: Supe

En junio, La rentabilidad nominal promedio de las AFP en el fondo moderado aumentó 11%, mientras que el incremento para el portafolio de mayor riesgo fue 16,85%

Lina Vargas Vega



La crisis que llegó con la pandemia, la rebaja del grado de inversión del país y la incertidumbre económica que hay por las elecciones presidenciales de 2022 han hecho que las personas teman por sus ahorros pensionales. Sin embargo, la rentabilidad de los portafolios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) creció.

Según cifras de pensiones obligatorias de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en junio de 2019, año antes de la pandemia, la rentabilidad nominal promedio del fondo moderado fue 8,48%, mientras que en el mismo mes de 2021 el dato fue 19,48%, lo que representa un aumento de 11%.

En el caso del fondo de mayor riesgo, hace dos años la rentabilidad nominal se ubicó en 5,92%, mientras que en el periodo actual la cifra fue de 22,77%, lo

que representa un incremento de 16,85%.

El aumento en el portafolio de retiro programado fue menor, en 2019, la rentabilidad nominal se ubicó en 9,01% mientras que este año se ubicó en 9,66%, con un crecimiento de 0,65%.

El único fondo que no presentó una variación positiva fue el conservador, que pasó de tener una rentabilidad nominal de 8,37% en 2019 a 7,72%, con un decrecimiento de 0,65%.

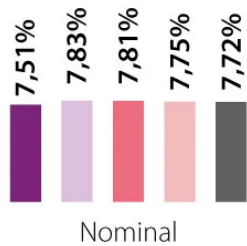
RENTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Fondos de pensiones obligatorias

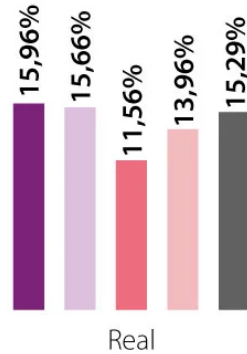
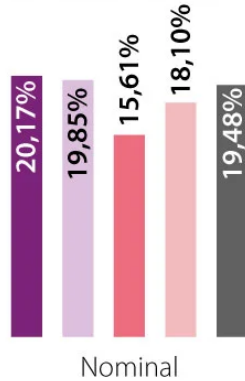
Rentabilidad acumulada 12 meses jun.30/20 a jun.30/21



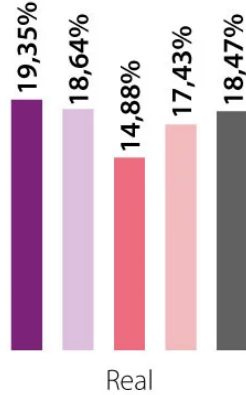
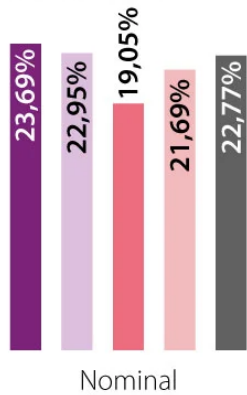
FONDO CONSERVADOR



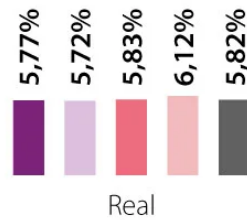
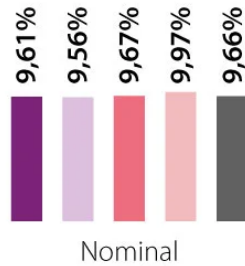
FONDO MODERADO



FONDO MAYOR RIESGO



FONDO RETIRO PROGRAMADO



Fuente: Superfinanciera / Gráfico: LR-AL

ARTÍCULO RELACIONADO

Skandia Valores S.A. se asocia con Aiva para ofrecer inversiones internacionales

Catalina Tobón, gerente de Estrategia [Skandia Colombia](#), explicó qué pasó este año para que las AFP obtuvieran estos resultados. “Los activos financieros aumentaron de forma drástica su volatilidad con caídas muy pronunciadas en la primera mitad del año. Una vez el mundo entero tuvo claridad de las vacunas y su eficacia, los mercados reaccionaron de forma muy positiva, particularmente los de renta variable y en los países en donde el control de la crisis sanitaria se dio de manera más rápida y efectiva. En este sentido, los portafolios con mayor exposición a activos de renta variable y más diversificados globalmente se vieron beneficiados”.

ARTÍCULO RELACIONADO

La administradora de fondos Protección facilitará la inversión en el mercado europeo

Las administradoras lograron tener sus inversiones bajo control pese a los retos financieros del país. “Como sabemos, el pasado 19 de mayo la agencia calificadora de riesgo S&P anunció que retiraba el grado de inversión a Colombia, lo que causó volatilidad en los activos financieros locales en muy corto plazo, pero que así mismo, era algo que el mercado ya venía incorporando en los precios con anterioridad. Incluso, desde esa fecha a hoy, la curva de rendimientos de TES (principalmente los de largo plazo) ha tenido un comportamiento favorable (valorización)”, informó [Protección](#).

LOS CONTRASTES



Alonso Angel

Vicepresidente de inversiones de Porvenir

“Se cuenta con activos que compensan las caídas de las rentabilidades en momentos de volatilidad. Uno de ellos es el dólar, que en incertidumbre, se valoriza”.

Las AFP tienen un desempeño muy reñido en cuanto a rendimientos. En el fondo conservador, lideraron en junio Porvenir (7,83% en rentabilidad nominal) y Skandia (7,81%); en el moderado y de mayor riesgo lideraron Protección (20,17% y 23,69%, respectivamente) y Porvenir (19,85%; 22,95%); y en el de retiro programado, Colfondos (9,97%) y Skandia (9,67%).

ARTÍCULO RELACIONADO

El Fondo Porvenir impulsa herramientas de formación al interior de las empresas

Sobre cómo lograron mantener un buen rendimiento en la rentabilidad, Alonso Ángel, vicepresidente de inversiones de Porvenir, expresó que “se cuenta con activos que compensan las caídas de las rentabilidades de otros en momentos de alta volatilidad. Uno de ellos es el dólar, que en los eventos de alta incertidumbre que se presentan en el mercado local, se valoriza generando un efecto diversificador que permite minimizar el impacto de la desvalorización de la deuda pública local ante un hecho como la pérdida del grado de inversión del país”.

ARTÍCULO RELACIONADO

Value & Risk mantiene calificación AAA de la administradora de pensiones Colfondos

Las AFP destacan la diversificación y un equipo humano robusto de inversión como su clave de éxito. Colfondos expresó que su buen rendimiento se debe al “proceso riguroso de inversión y al conocimiento y trayectoria de nuestro Equipo de Inversiones y Riesgos, quienes gestionan los recursos de los afiliados, con parámetros de diversificación y capitalizando las oportunidades del mercado con una visión de mediano y largo plazo, los portafolios de Colfondos continúan comportándose de manera coherente”.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

rfpo2021 (1)

TEMAS



TENDENCIAS



LABORAL

Rentabilidad de los fondos de pensiones colombianos supera el promedio de la Oede

viernes, 22 de abril de 2022

RENTABILIDAD DE FONDOS LOCALES SUPERA PROMEDIO DE LA OCDE

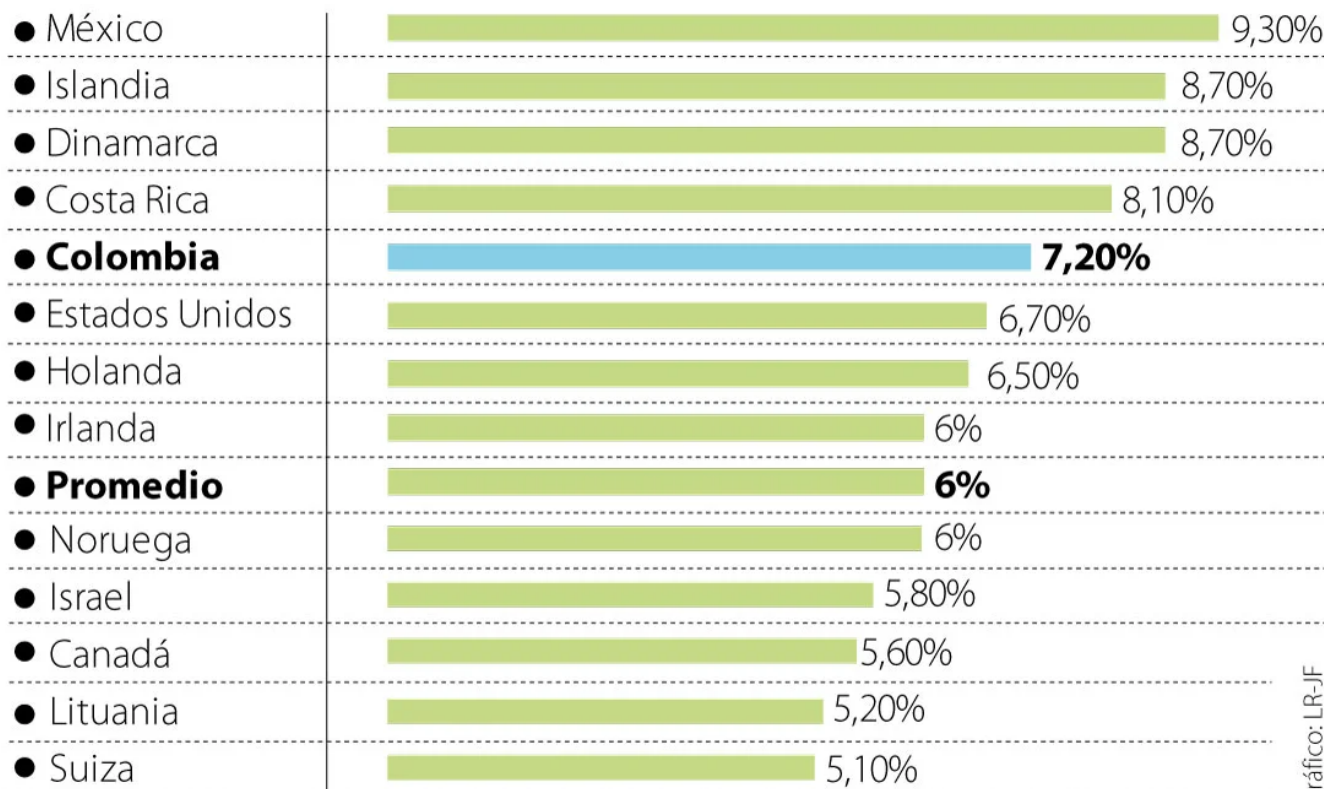


Gráfico: LR-JF



Fuente: Ocde C

De los ahorros de los afiliados, 33,8% se invierte en renta fija nacional y 31,6% en renta variable extranjera, según la Superfinanciera

Carolina Salazar Sierra



En el día de apertura de la versión número 15 del Congreso Asofondos Fiap, directivos del gremio aseguraron que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) colombianas generan rentabilidades que son superiores a las de los fondos en Suiza, Estados Unidos y Canadá.

De hecho, el último reporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) deja ver que los retornos reales de las AFP del país fueron de 7,2% en 2020, superando el promedio de los países miembro (6%), así como los de naciones como Holanda (6,5%), Irlanda (6%) y Finlandia (4,5%).

“De los recursos que administran las AFP, casi 70% son producto de las rentabilidades, por eso es que el ahorro es tan importante, con unos retornos

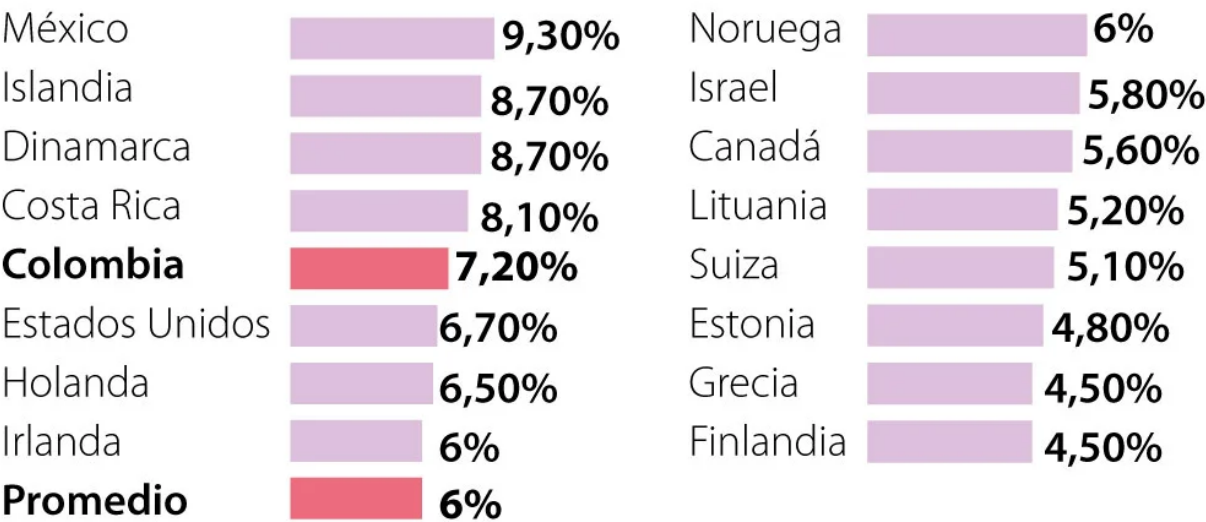
de casi 8% en términos reales, una cifra excelente en Colombia y en cualquier parte del mundo”, dijo Santiago Montenegro, presidente de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones (Asofondos).

RENTABILIDADES DE LAS AFP

Desde el inicio de operaciones hasta diciembre de 2021



RENTABILIDAD EN PAÍSES DE LA OCDE EN 2020



Fuente: Superintendencia Financiera y Ocde Gráfico: LR-MN

De acuerdo con las últimas cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), Protección es el fondo que registró los mayores retornos entre 1994, año en que empezaron a funcionar las AFP, y 2021, con 15,06%. Le siguen Porvenir (14,96%), Colfondos (14,68%) y Skandia (14,4%).

Pero, ¿en qué invierten los fondos para alcanzar dichas rentabilidades? Durante el congreso, el superintendente financiero, Jorge Castaño, aseguró que 33,8% del ahorro administrado por las AFP se invierte en renta fija nacional; mientras que 31,6% en renta variable en el exterior, 14,8% en inversiones alternativas, 13,2% en renta variable nacional, 3,7% en inversiones a la vista y 3,9% en renta fija en el exterior.

“El portafolio de los fondos de pensiones es público, no solamente en la página de la SFC, sino que también están en varios sitios oficiales”, indicó Castaño.

De acuerdo con Juan David Correa, presidente de Protección y del consejo directivo de Asofondos, aunque los mercados financieros han registrado un comportamiento volátil en el último mes, dado el conflicto geopolítico en Ucrania, los rendimientos del ahorro pensional deben analizarse en el largo plazo y, en ese sentido, la diversificación del portafolio de los fondos privados es clave.

LOS CONTRASTES



Santiago Montenegro

Presidente de Asofondos

“De los recursos que administran los fondos de pensiones privados, casi 70% son producto de las rentabilidades, por eso es que el ahorro de los afiliados es tan importante”.

“Este punto es un elemento fundamental que ha permitido materializar los

resultados mencionados. Su composición es amplia en todo tipo de activos locales e internacionales”, explicó el presidente de Protección, Juan David Correa.

Los directivos de Asofondos también reiteraron que las comisiones que cobran los fondos son de las más bajas en la región.

De acuerdo con lo registrado por el órgano regulador, las AFP cobran una tarifa de 3% sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC), recursos que se destinan para el pago de la comisión de administración y del seguro previsional.

Además de lo anterior, se cobra una tarifa de 1,5% sobre el IBC para el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, el cual permite garantizar una mesada pensional para las personas que cumplan con la edad y las semanas requeridas, pero cuyo capital acumulado no sea suficiente para lograr jubilarse. Así, 11,5% del Ingreso Base de Cotización es el que se destina al abono en la cuenta individual de cada trabajador en el fondo privado.

El ahorro pensional fue de \$357,8 billones en 2021

Según las últimas cifras publicadas por Asofondos, al cierre de 2021, el ahorro de los afiliados a los fondos de pensiones registró un nuevo máximo al alcanzar los \$357,8 billones; mientras que los rendimientos durante los 12 meses del año pasado llegaron a \$31,8 billones. “Esta rentabilidad se suma a la que hemos generado a lo largo de los últimos 26 años, y que, al terminar el periodo pasado, ascendió a \$242,9 billones, que representan 68% del valor total de los fondos de pensiones obligatorias”, aseguró Juan David Correa, presidente de Protección.





RESUMEN HISTORICO
I.P.C.
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
COLOMBIA

AÑO	IPC
1967	7,90
1968	6,46
1969	8,90
1970	7,06
1971	12,84
1972	13,53
1973	22,49
1974	25,00
1975	17,52
1976	25,60
1977	27,45
1978	19,75
1979	28,81
1980	25,96
1981	26,36
1982	24,03
1983	16,62
1984	18,28
1985	22,45
1986	20,95
1987	24,02
1988	28,12
1989	26,12
1990	32,36
1991	26,82
1992	25,13
1993	22,60
1994	22,59
1995	19,46
1996	21,63
1997	17,68
1998	16,70
1999	9,23
2000	8,75
2001	7,65
2002	6,99
2003	6,49
2004	5,50
2005	4,85
2006	4,48
2007	5,69
2008	7,67
2009	2,00
2010	3,17
2011	3,73
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12